

DECRETO NUMERO 093

Fecha: Del 19 de marzo de 2020.

POR EL CUAL SE ADOPTA Y ADICIONA EL DECRETO NO. 090 DEL 16 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA, TOQUE DE QUEDA, LEY SECA Y SE REFUERZAN LAS MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL NUEVO CORONAVIRUS -COVID 19- EN EL DISTRITO TCH DE SANTA MARTA.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las establecidas en el artículo 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015, Ley 1617 de 2013, Ley 1523 de 2012, el Código Nacional de Policía, Dec. 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones adoptadas en el Comité de Emergencia del Distrito de Santa Marta del 12 de marzo de 2020, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI). Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y demás disposiciones en materia de coronavirus 2019 (COVID-19) y el Estatuto Distrital de Policía de Santa Marta.

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 49 de la Carta Política preceptúa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado."

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 45 de la Ley 715 de 2001, dispone que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que en el numeral 6 del artículo 202 del Código de Policía, se estableció como competencia extraordinaria de policía para los Gobernadores y Alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, y con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores, la facultad de decretar el Toque de Queda, cuando las circunstancias así lo exija.

"Artículo 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: ...

Que en probidad con la facultad de policía señalada en el numeral 6 del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, la Alcaldesa de Santa Marta expidió el Decreto No. 090 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se decretó la Calamidad Pública, Toque de Queda, Ley Seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus -covid 19- en el Distrito TCH de Santa Marta", a partir del

día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogables y como consecuencia de ello se restringió la libre circulación de las personas desde las 8:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. en la ciudad de Santa Marta.

Que mediante el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público", expedido por el Presidente de la República, en su artículo 1° se dispuso que: "(...) La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID -19, en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19, estará en cabeza del presidente de la República".

Que mediante el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de CONVID – 19", expedido por el Presidente de la República, en su artículo 1° se estableció que: "(...) El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19, al decretar medidas sobre el particular."

Que se han mantenido las actividades de vigilancia, seguimientos y evaluación por parte del Comité Transitorio de Control. Evaluación y Seguimiento para contener la propagación del nuevo Coronavirus 19 y la enfermedad COVID 19, como grupo de apoyo al CDGR, al igual que se han realizado concertaciones con la comunidad samaria, gremios, organizaciones y se ha recibido por escrito aportes de los ciudadanos y de diferentes agrupaciones civiles y privadas de la ciudad que son importantes acoger en materia de movilidad.

Que igualmente es necesario acoger el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Presidencial No. 420 del 18 de marzo de 2020, y en tal sentido se hace necesario incluirlas en el Decreto No. 090 del 16 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptase el Artículo Segundo del Decreto del Gobierno Nacional No. 420 del 18 de marzo de 2020

"Artículo 2. Prohibición de consumo de bebidas embriagantes y reuniones y aglomeraciones. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

2.1. Prohíban el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

2.2. Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020."

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptase el numeral 4.4 del Artículo Cuarto del Decreto del Gobierno Nacional No. 420 del 18 de marzo de 2020

“4.4. En el evento del cierre al público de establecimientos y locales comerciales gastronómicos. dicho cierre no podrá extenderse a la oferta de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio, ni a los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras, los cuales solo podrán prestar el servicio a sus huéspedes.”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionase contenido a los numerales 7 y 11. Parágrafo Segundo del Artículo Quinto del Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, los cuales quedaran así:

7. El personal y los diferentes medios de transporte y de los particulares en el que se movilice el personal que labora en los hoteles, hospedajes y complementarios en los que deban moverse para cumplir sus horarios de trabajo, así como los huéspedes que deban ser desplazados hacia o desde la terminal de transporte o el aeropuerto, que cuenten con Registro Nacional de Turismo.

11. El personal y los medios de transporte de las empresas de los servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones, combustible, hidrocarburos, ferroviario, de combustible, de transporte de aseo, medicamentos, de alimentos, el personal que realice domicilios de comidas y las empresas del sector industrial ubicados en las Zonas Francas.

ARTÍCULO CUARTO. Adicionase el numeral 15. Parágrafo Segundo del Artículo Quinto del Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, el cual quedara así:

15. Los establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas.

ARTÍCULO QUINTO: Se adiciona al Artículo Noveno del Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, a partir del 19 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogables.

- Restricción de vehículos (Particular). Restriñase la circulación y tránsito de los vehículos automotores de servicio particular, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7:00 a. m hasta las 7:00 p. m., del mismo día, según el último dígito de la placa de cada vehículo.

- Restricción de vehículos (Taxis). Restriñase la circulación y tránsito de los vehículos Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el área urbana del Distrito de Santa Marta, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, según el último dígito de la placa de cada vehículo, tal como lo establece el calendario anexo, el cual hace parte integral del presente Decreto Distrital, el vehículo deberá suspender el sistema de aire acondicionado y deberá transitar con los vidrios laterales abajo.

- Restricción de vehículos (Motos). Restriñase la circulación y tránsito de vehículos tipo motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros

y cuatrimotos en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el horario Comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., según el último dígito de la placa de cada vehículo.

- Restricción de circulación con acompañante y/o parrillero (Motos). Restriñase la circulación y tránsito de acompañante y/o parrillero en los vehículos tipo motocicleta, motociclo, moto triciclo y cuatrimotos durante las veinticuatro (24) horas del día, los días pares del mes, desde el 17 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020.

- Restricción de vehículos (Especial y Mixto). Restriñase la circulación y tránsito de los vehículos automotores de servicio especial y mixto de operación nacional de capacidad inferior a 14 pasajeros, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, según el último dígito de la placa de cada vehículo, tal como lo establece el calendario anexo.

- Restricción de vehículos (Colectivo). El transporte público colectivo y mixto urbano. solo podrá transportar hasta un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad en el número de pasajeros expedito y autorizado en la licencia de tránsito. los vehículos de servicio ejecutivo deberán suspender el sistema de aire acondicionado y mantener las ventanas abiertas. además deberán ajustar la tarifa al valor básico.

Los vehículos de transporte público que circulan en el Distrito de Santa Marta, deberán hacerlo con los vidrios abierto, con los sistemas de aire acondicionado apagados, utilizar alcohol y/o gel antibacterial, además las empresas de transporte deberán establecer un plan de contingencia para la prevención y/o medidas para contener la propagación y contagio del COVID-19. Además deberán:

- Tener antibacterial y cada pasajero debe utilizarlo al entrar al vehículo.

- El conductor deberá ser quien manipule los sistemas de ingreso y salida del usuario.

- Los conductores de vehículos de transporte público deberán usar guante de vinilo o látex.

- Los vehículos de transporte público deberán hacerle asepsia con aerosol y/o alcohol por lo menos dos veces al día.

Refuércese las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo Coronavirus - covid-19 en el Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO. Facultase al Secretario de Gobierno Distrital para resolver peticiones de las personas naturales o jurídicas en relación con las excepciones contenidas en el Decreto 090 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los demás artículos del Decreto 090 del 16 de marzo de 2020, quedaran incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 19 días del mes de marzo de 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ADOLFO BULA RAMIREZ
Secretario de Gobierno

JAIRO ENRIQUE ROMO
Secretario de Salud

YAZMIN SÁNCHEZ BOZÓN
Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible

Proyecto: Bertha R. Martínez/Yazmin Sánchez

DECRETO NUMERO 094

Fecha: Del 19 DE MARZO DE 2020

"POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2020".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como los Decretos Distritales No. 082 y 138 de 2019.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Decreto No.507 del 03 diciembre de 2019 "Por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del distrito turístico, cultural e histórico de santa marta para la vigencia fiscal 2020" en su artículo trigésimo señala "La Administración Distrital solicitará facultades precisas y protémpore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversión que corresponda a: adiciones, reducciones, créditos y contracreditos y traslados, cuando estas impliquen modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas por el Concejo en cada sección del presupuesto".

Que los movimientos presupuestales - Créditos y Contracréditos - que trata el presente Decreto no afectan ni implican modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas en cada sección del presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Distrito de Santa Marta, dado que los movimientos que se presentan solo se hace entre rubros que componen la sección de gastos de funcionamientos y sin modificar su apropiación inicial.

Que mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2020, la Secretaria General del Distrito solicito a la Alcaldesa Distrital, realizar créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos por la suma de seiscientos cincuenta y seis millones novecientos nueve mil ochocientos veinte pesos m/cte (\$656.909.820), con el fin de atender gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Distrital, contenidos en la Resolución No. 139 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones 2020, con las siguientes justificaciones:

GASTOS ELECTORALES

La Alcaldía Distrital de Santa Marta actualmente tiene el deber constitucional de celebrar las elecciones de dignatarios para las organizaciones comunales 2020-2024, por lo que se hace necesario contar con

EDICIÓN 016

la totalidad de los recursos económicos dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020, para efectos de garantizar la celebración de dichos comicios.

ARRENDAMIENTOS

Que actualmente, el Distrito, presenta la inminente necesidad de realizar un contrato de arrendamiento para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, puesto que al no contar la Alcaldía con una infraestructura física adecuada para que estas funcionen de manera transitoria, se hace necesario adelantar la contratación que tenga como objetivo el arriendo de un inmueble para ser utilizado para su funcionamiento lo que permitirá albergarla y brindar una atención al usuario en condiciones de eficiencia, celeridad y calidad. Así mismo brindar un espacio adecuado al personal que desempeña sus funciones, se tiene además que actualmente no se cuenta con recursos financieros para realizar la estructura física de toda la Alcaldía y así cumplir con el objetivo de centralizar los servicios que presta la entidad.

OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Que la Administración Distrital en el cumplimiento de sus fines misionales e institucionales debe contar con el apoyo de un operador logístico el cual tenga como finalidad apoyar en la realización de los eventos públicos y/o privados en donde intervenga la alcaldesa, tales como suministrando elementos de comunicación, tarima, movilización e instalación de silletería, adecuación de espacios y sonidos para la socialización de planes, proyectos y propuestas por parte de la Alcaldesa a la comunidad entre otras.

4

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2020 en la suma de seiscientos cincuenta y seis millones novecientos nueve mil ochocientos veinte pesos m/cte (\$656.909.820), en el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
03 - 1 - 1 2 1 1 - 20	Compra De Equipo		150,000,000
03 - 1 - 1 2 2 13 1 - 20	Servicio De Vigilancia		300,000,000
03 - 1 - 1 2 2 4 - 20	Impresos Y Publicaciones		50,000,000
03 - 1 - 1 2 2 16 - 20	Publicidad		50,000,000
03 - 1 - 1 2 2 7 - 20	Sistematización		106,909,820
03 - 1 - 1 2 2 5 - 20	Arrendamientos	244,057,444	
03 - 1 - 1 2 2 17 3 - 20	Otros Gastos De Adquisición De Servicios	112,852,376	
03 - 1 - 1 2 2 18 - 20	Gastos Electorales	300,000,000	
TOTAL		656,909,820	656,909,820

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese al Plan Mensualizado de Caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en santa marta a los 19 días del mes de marzo de 2020

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Cristian Guarnizo L.
Contratista
Revisó y VoBo: Luis Peñaranda G.
Líder Programa Gestión Presupuestal

RESOLUCION NUMERO 139
Fecha: De 18 de Marzo del 2020

"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 003 del 2 de enero de 2020, mediante la cual se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito, Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, correspondiente a la Vigencia fiscal 2020".

La ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

II. CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, señala que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente el artículo 287 numeral 3 de la norma antes citada preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y. se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el Distrito, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1. Expresa: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

Que seguidamente Decreto ibídem en su artículo 2.2.1.1.4.4. Señala: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que

para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que por intermedio de la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2020, la Alcaldía Distrital de Santa Marta adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020.

Que el día 31 de enero de 2020, bajo el consecutivo N° 229909, la Alcaldía Distrital de Santa Marta publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) el Plan anual Adquisiciones, vigencia fiscal 2020.

Que mediante el Decreto 093 de marzo de 2020 la Alcaldía Distrital de Santa Marta decreto la calamidad pública para contener la propagación y contagio del nuevo Coronavirus - Covid 19 en el Distrito de Santa Marta, por lo cual se hace necesario, modificar el Plan Anual de Adquisiciones 2020, inicialmente realizando los traslados entre los ítem que conforman el rubro denominado Materiales y suministros, de la siguiente forma:

MATERIALES Y SUMINISTROS	Creditos	Contracreditos
	140,000,000	140,000,000
SUMINISTRO REPUESTOS PARA VOZ Y DATOS		20,000,000
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA		30,000,000
SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	140,000,000	
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA		20,000,000
SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LA ALCALDIA DISTRITAL		20,000,000
COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA		30,000,000
SUMINISTRO MEDALLERIAS Y PERGAMINOS DE RECONOCIMIENTO A LAS DIFERENTES PERSONALIDADES		20,000,000

Que igualmente se requiere modificar el Plan Anual de Adquisiciones con el propósito de garantizar el normal funcionamiento en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, por lo cual se requiere realizar los siguientes movimientos dentro de los diferentes rubros del plurimencionado Plan de Adquisiciones, de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES		
CODIGO	COMPRA DE EQUIPO	VALORES CONTRACREDITOS
43211507	COMPRA DE COMPUTADORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA	50,000,000
43212107	IMPRESORA TIPO PLOTTER	20,000,000
	OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	40,000,000
44101719	COMPRA DE IMPRESORAS Y SCANNERS DE ALTA RESOLUCIÓN	10,000,000
40101701	COMPRA DE ACONDICIONADORES DE AIRES	30,000,000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	150,000,000
CODIGO	SERVICIO DE VIGILANCIA	VALORES CONTRACREDITOS
92101501	SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SIN ARMAS PARA LA ALCALDIA DISTRITAL Y SUS DEPENDENCIAS	300,000,000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	300,000,000
CODIGO	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	VALORES CONTRACREDITOS
822121506	IMPRESOS Y PUBLICACIONES INSTITUCIONAL	50,000,000
	SUBTOTAL CONTRACREDITOS	50,000,000

EDICIÓN 016

CODIGO	PUBLICIDAD	VALORES CONTRACREDITOS
82100000	PUBLICIDAD	50,000,000
SUBTOTAL CONTRACREDITOS		50,000,000
CODIGO	SISTEMATIZACION	VALORES CONTRACREDITOS
43232300	COMPRA, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTION DE DATOS	106,909,820
SUBTOTAL CONTRACREDITOS		106,909,820
TOTAL CONTRACREDITOS		656,909,820

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

INGRID MILENA LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda Distrital

ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS
Secretaria General Distrital

Proyectado por: Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo

Revisado Por: Sandra Marrieth Daza
Directora Jurídica Distrital

Los rubros a los cuales se realizan los traslados de los saldos mencionados son:

CLASIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES		
CODIGO	ARRENDAMIENTOS	VALORES CREDITOS
80131502	ARRENDAMIENTOS	244,057,444
SUBTOTAL CONTRACREDITOS		244,057,444
CODIGO	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	VALORES CREDITOS
	OTROS CONCEPTOS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIO	112,852,376
SUBTOTAL CONTRACREDITOS		112,852,376
CODIGO	GASTOS ELECTORALES	VALORES CREDITOS
	GASTOS ELECTORALES	300,000,000
SUBTOTAL CREDITOS		300,000,000
TOTAL CREDITOS		656,909,820

Que las liberaciones, traslados de saldos, rubros y adiciones presupuestales antes señalados obedecen a la necesidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las que se encuentran en ejecución.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración a la obligación constitucional que tiene el DISTRITO de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, así como el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; igualmente, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, y en aplicación al mencionado principio de eficiencia se ordenan las actualizaciones del PAA 2020, antes señalados tanto en el sentido de traslados y adiciones que sean necesaria para el cumplimiento de los referidos fines misionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE, la resolución 003 del 2 de enero de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la modificación y la actualización del Plan Anual de Adquisición vigencia 2020 en la página web de la Entidad y en el portal Secop.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la Secretaria de Hacienda, Secretaria General, Dirección de Contratación, Dirección Administrativa y Documental y a la Oficina Asesora de Comunicación Estratégica Distritales para lo de su trámite y competencia.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los, 18 Marzo 2020

ACUERDO NUMERO 003

Fecha: Del 17 Marzo del 2020

POR EL CUAL SE OTORGA FACULTAD PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA MODIFICAR, ASIGNAR Y PROYECTAR LAS NOMENCLATURAS VIAL Y PREDIAL EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

PREAMBULO

El Concejo del Distrito Turístico Cultura e Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y constitucionales reglamento Interno Acuerdo N° 012 del 2019 y en especial el Artículo 18 Numeral 5 de la Ley 1551 del 06 de Julio del 2012.

ACUERDA

ACUERDA ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese Pro Tempore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que Asigne, Modifique, y Proyecte la Nomenclatura de las vías y Predial en el Distrito de Santa Marta, a partir de la publicación del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese Pro Tempore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para delegar la responsabilidad de Modificar, Asignar, y Proyectar la Nomenclatura Vial y Predial a la Secretaria de Planeación Distrital, como única dependencia encargada de la nomenclatura de las vías y Predial en el Distrito.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Planeación Distrital tendrá a su cargo la gestión para entregar la información sobre Nomenclatura a las diferentes entidades públicas y privadas que lo requieran, especialmente a las Empresas de Servicios Públicos y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De igual forma la Secretaria de Planeación tendrá bajo su responsabilidad el diseño de mecanismos de atención institucional, estrategias de comunicación y productos asociados a la Nomenclatura, como sus modificaciones y/o proyecciones.

ARTICULO CUARTO: Asignación de Nomenclatura en Suelos de Expansión Urbana. Una vez aprobados los respectivos Planes Parciales en los suelos clasificados como Suelos de Expansión Urbana en el Plan de Ordenamiento Territorial —POT—, la Secretaria de Planeación Distrital deberá proceder de oficio o a solicitud del interesado, para asignar la nomenclatura vial y la nomenclatura predial, con base en el diseño urbano adoptado por el respectivo Plan Parcial.

definitiva de la Nomenclatura en estas zonas se deberá realizar una vez construidas las unidades inmobiliarias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Santa Marta, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Diez (10) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020)

CARLOS ELIAS ROBLES VEGA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los diez (10) día del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSÉ LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó: Diana Isabel Baños Baron – Profesional Universitario

SANCION

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO NUMERO 003
Fecha: Del 17 de marzo de 2020

El Proyecto de Acuerdo No. 003 de 2020, "POR EL CUAL SE OTORGA FACULTAD PRO TEMPORE A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA MODIFICAR, ASIGNAR Y PROYECTAR LAS NOMENCLATURAS VIAL Y PREDIAL EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 13 de marzo de 2020.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Vo.Bo. Sandra Daza/Directora Jurídica
Revisó: Bertha Regina Martinez H. /Asesora Despacho Externa